

**ESPECIFICACIONES TECNICAS****ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS PARA LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO DE REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES (REI) DE LA UGEL 03**

Área o Equipo:	ÁREA DE SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
Meta Presupuestaria:	68
Actividad del POI:	SUPERVISION Y SOPORTE DEL SERVICIO EDUCATIVO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE REFRIGERIOS PARA LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO DE REDES EDUCATIVAS INSTITUCIONALES (REI) DE LA UGEL 03

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación busca fortalecer el compromiso de los Directores, personal administrativos, docentes y promotores de las diversas instituciones educativas a fin de brindar la atención respectiva con alimentos a los participantes de dicho evento cuyo fin es dar comodidades en el cumplimiento de las actividades establecidas para el presente año 2026 de la UGEL 03.

II. OBJETIVO

Contratar a una persona natural o jurídica que ofrecerá refrigerios, los mismos que serán entregados a los participantes a las reuniones del directorio de redes educativas institucionales (REI), según cronograma del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

III. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

La Adquisición de refrigerios para las reuniones del directorio de redes educativas institucionales (REI) de la UGEL 03, será de acuerdo al siguiente cuadro:

Lugar:	Sede institucional de la UGEL03
Fecha:	Previa coordinación con el ASGESE
Hora:	Previa coordinación con el ASGESE
Refrigerio:	360 Coffee Break: <ul style="list-style-type: none"> • Sándwich de pollo (pechuga deshilachada, papas y cremas) • Café (vaso de 12 onzas con tapa)

Las atenciones se brindarán de la siguiente manera:

Fechas	Cantidad Coffee Break
Jueves 26 de Marzo 2026	30
Jueves 30 de Abril 2026	30
Jueves 28 de Mayo 2026	30
Jueves 25 de Junio 2026	30
Jueves 30 de Julio 2026	30
Jueves 27 de Agosto 2026	30
Jueves 24 de Setiembre 2026	30
Jueves 29 de Octubre 2026	30
Jueves 26 de Noviembre 2026	60
Jueves 24 de Diciembre 2026	60



Las cantidades requeridas deberán ser entregadas en envases biodegradables.

Nota: El área usuaria coordinará con el proveedor las fechas de las reuniones para la entrega de los refrigerios con tres (03) días hábiles de anticipación, dicha coordinación se establecerá a través de correo electrónico, WhatsApp o llamada telefónica al proveedor.

IV. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

El proveedor hará la entrega de los alimentos en las instalaciones de la UGEL03, Av. Iquitos 918- La Victoria.

Las entregas de los refrigerios serán en 10 entregas desde el mes de marzo hasta diciembre, de acuerdo al cronograma descrito en el Capítulo III.

V. REQUISITOS DEL PROVEDOR.

La empresa que provea los refrigerios, debe tener por lo menos un (01) año en el rubro acreditados con contratos y/o órdenes de compra.

CONDICIONES GENERALES:

- No estar impedido para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.
- Tener Registro Nacional de Proveedores (Indispensable para mayores a 1UIT).

VI. FORMA DE PAGO:

Se realizará en diez (10) pagos, la cual se hará efectiva posterior a la culminación de cada entrega, previa conformidad emitida por el ÁREA DE SUPERVISIÓN y GESTIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO y de acuerdo a lo siguiente:

- La Entidad realizará el primer pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la primera entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el segundo pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la segunda entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el tercer pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la tercera entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el cuarto pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la cuarta entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el quinto pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la quinta entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el sexto pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la sexta entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el séptimo pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la séptima entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el octavo pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la octava entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el noveno pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la novena entrega y el comprobante de pago.
- La Entidad realizará el décimo pago de la contraprestación pactada a favor del contratista después de la conformidad de la décima entrega y el comprobante de pago.



VII. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el ASGESE en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD comunica al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar, el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

VIII. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

IX. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

X. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde $F = 0.40$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Presentarse tarde al evento programado	5% del monto total de la contratación	Se elaborará un acta en el cual se deja constancia la ocurrencia y será suscrito por el contratista o por algún representante en el momento, en coordinación con un personal designado por área usuaria. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante el reporte de ingreso de seguridad.
2	Alimentos en mal estado	10% del monto total de la contratación	Se elaborará un acta en el cual se deja constancia la ocurrencia y será suscrito por el contratista o por algún representante en el momento, en coordinación con un personal designado por área usuaria. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante evidencias fotografías o videos realizados por la Entidad.
3	No entregar la cantidad completa de raciones solicitada	10% del monto total de la contratación	Se elaborará un acta en el cual se deja constancia la ocurrencia y será suscrito por el contratista o por algún representante en el momento, en coordinación con un personal designado por área usuaria. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante evidencias fotografías o videos realizados por la Entidad.
4	Alimentos conteniendo algún objeto o residuo extraño orgánico o inorgánico	10% del monto total de la contratación	Se elaborará un acta en el cual se deja constancia la ocurrencia y será suscrito por el contratista o por algún representante en el momento, en coordinación con un personal designado por área usuaria. En el caso el contratista se niegue a suscribir el acta, se acreditará mediante evidencias fotografías o videos realizados por la Entidad.

La suma de la aplicación de estos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.